

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

Escritura No.

**ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL**

**Y REFORMA DE ESTATUTOS**

**COMPAÑIA:**

**FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CÍA. LTDA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**\*\*\* MS \*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, A **LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE** , ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA,** Comparece al otorgamiento de este instrumento el **Arquitecto Gustavo Delgado Moreno**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, en su calidad de **Gerente y como tal Representante Legal** de la **Compañía FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CÍA. LTDA.**, personería que se justifica con el nombramiento que servirá como habilitante, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que procede, así como instruido que ha

sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene la **ampliación de Objeto Social y Reforma de Estatutos** de la Compañía **FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CÍA. LTDA.**, misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento el **Arquitecto Gustavo Delgado Moreno**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, en su calidad de **Gerente y como tal Representante Legal** de la Compañía **FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CÍA. LTDA.**, personería que se justifica con el nombramiento que servirá como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1. FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CÍA. LTDA., se constituyó con domicilio en Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Sexto del Cantón Cuenca, Dr. René Durán Andrade, el quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, con el número (195) ciento noventa y cinco. 2. Posteriormente FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO

Dr. Christian Palacios Cordero  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

CÍA. LTDA., y la compañía INDUSTRIAS DELGADO MORENO COMPAÑÍA LIMITADA, se fusionaron. Este acto se lo realizó ante el Notario Tercero del Cantón Cuenca, Dr. Florencio Regalado Polo, en fecha veinte y tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscribiéndose dicha escritura en el Registro Mercantil de Cuenca, el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, con el número (94) noventa y cuatro. 3. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, reunida el diez y nueve de julio de dos mil doce, conforme consta del Acta respectiva, cuya copia certificada se agrega a este instrumento, resolvió de una manera unánime lo siguiente: Ampliar el artículo dos de los Estatutos Sociales, pues a más del Objeto Social establecido, la Compañía podrá realizar la Fabricación, importación y comercialización de Productos Higiénicos y Aromatizantes; podrá además: Importar y comercializar: Parafinas de petróleo, ceras vegetales y animales, colorantes, aromas, pabilos, velas y cirios (coloreadas, decoradas y/o aromatizadas), insumos para su terminado, accesorios y complementos para velas, y equipos y maquinarias para la fabricación y terminado de velas. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto

social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones de las mismas empresas. En virtud de la determinación anterior se aprueba que el Objeto de la Compañía sea el siguiente: **ARTÍCULO DOS: OBJETO.**- El objeto social de la compañía es la producción de velas de cera y su comercialización en el país y en el exterior. Además podrá fabricar, importar y comercializar Productos Higiénicos y Aromatizantes, realizar la importación y comercialización de: Parafinas, ceras vegetales y animales, colorantes, aromas, pabilos, velas y cirios (coloreadas, decoradas y/o aromatizadas), insumos para su terminado, accesorios y complementos para velas, y equipos y maquinarias para la fabricación y terminado de velas. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos civiles, mercantiles y de cualquiera otra naturaleza, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones de las mismas empresas. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- En base a los antecedentes señalados, el Arquitecto Gustavo Delgado Moreno, en la calidad con la que comparece, declara:

Comisión Palacios Campa  
AUTORIDAD SEGUNDO ENCARGADO  
CUEVCA - ECUADOR

Reformados los Estatutos de la Compañía, acorde consta del Acta correspondiente, que se incorpora como habilitante. En esta virtud queda reformado el artículo respectivo, cuyo texto es el siguiente:

**ARTÍCULO DOS/ OBJETO.** El objeto social de la compañía es la producción de velas de cera y su comercialización en el país y en el exterior. Además podrá fabricar, importar y comercializar Productos Higiénicos y Aromatizantes, realizar la importación y comercialización de: Parafinas, ceras vegetales y animales, colorantes, aromas, pabilos, velas y cirios (coloreadas, decoradas y/o aromatizadas), insumos para su terminado, accesorios y complementos para velas, y equipos y maquinarias para la fabricación y terminado de velas. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos civiles, mercantiles y de cualquiera otra naturaleza, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones de las mismas empresas. **CUARTA/ CUANTIA.**- La cuantía es por su naturaleza indeterminada. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se anexa la siguiente documentación: a) Copia certificada del Acta de Junta General Ordinaria Universal de Accionistas

de fecha diez y nueve de julio de dos mil doce. b) ~~Nombramiento~~ de representante legal. **SEXTA: ~~DECLARACIONES.~~**- Arq. Gustavo Delgado Moreno, actuando en nombre y representación de la Compañía, en mi calidad de Gerente, declaro: a) ~~Reformado~~ el Estatuto Social de FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CÍA. LTDA., acorde la citada Junta y Acta correspondientes. b) ~~Los~~ accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, c) ~~Que~~ mi Representada está sujeta a control total. d) ~~Declaro bajo juramento~~ que mi compañía no tiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna de las instituciones señaladas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador. ~~Usted~~ señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor para su plena validez. **ATENTAMENTE, DOCTOR PAÚL LEÓN ALTAMIRANO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mí **el Notario** se



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE FÁBRICA DE VELAS  
DELGADO CIA. LTDA. CELEBRADA EL 19 DE JULIO DEL 2012**

En la ciudad de Cuenca, a los 19 días de julio del 2012, siendo las 17h00, en el local social de la compañía ubicado en la calle Av. Cornelio Vintimilla y Octavio Chacón Nave 202 del Parque Industrial Machángara en la ciudad de Cuenca, con la presencia de los socios <sup>1</sup>Julio Eduardo Delgado Jara, <sup>2</sup>Astrit Bertha Moreno Mena, <sup>3</sup>Gustavo Eduardo Delgado Moreno, <sup>4</sup>Juan José Delgado Oramas, <sup>5</sup>Esteban Xavier Delgado Oramas y <sup>6</sup>Marcia Ximena Delgado Moreno, se instalan con la participación del 100% del capital de la empresa, al amparo de la norma contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía, con el propósito de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. **AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL**
2. **REFORMA DE ESTATUTOS**
3. **AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.**

Dirige la sesión el Presidente señor Julio Delgado Jara, y actúa como Secretario, el Gerente Arq. Gustavo Delgado Moreno.

Se declara instalada la Sesión de Junta General Extraordinaria Universal y se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día:

**1. AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL.**

El Arq. Gustavo Delgado Moreno, explica a la Junta la conveniencia de ampliar el objeto social diversificando las actividades de la Compañía. En este sentido plantea que a más del objeto social actual, se incorpore en el Estatuto las siguientes actividades: Fabricación, importación y comercialización de Productos Higiénicos y Aromatizantes; podrá además: Importar y comercializar: Parafinas de petróleo, ceras vegetales y animales, colorantes, aromas, pabilos, velas y cirios (coloreadas, decoradas y/o aromatizadas), insumos para su terminado, accesorios y complementos para velas, y equipos y maquinarias para la fabricación y terminado de velas. Sugiere el Gerente también incorporar seguidamente a estas reformas, el texto que se señala: que con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones de las mismas empresas.

Luego de las deliberaciones respectivas, la Junta acepta por unanimidad adoptar la sugerencia del Gerente y ampliar el Objeto Social de la Compañía en los términos antes referidos.

Dr. Christian Palacios Cortés  
NOTARIO SEGUNDO ENFERMERO  
CUENCA - ECUADOR



Dr. Christian Palacios Carr.  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

## 2. REFORMA DE ESTATUTOS.

Conforme a la resolución unánime adoptada en el punto anterior, la Junta por unanimidad, decide ampliar y por ende reformar el Artículo dos, mismo que en lo posterior dirá: "Artículo dos: El objeto social de la compañía es la producción de velas de cera y su comercialización en el país y en el exterior. Además podrá fabricar, importar y comercializar Productos Higiénicos y Aromatizantes, realizar la importación y comercialización de: Parafinas, ceras vegetales y animales, colorantes, aromas, pabilos, velas y cirios (coloreadas, decoradas y/o aromatizadas), insumos para su terminado, accesorios y complementos para velas, y equipos y maquinarias para la fabricación y terminado de velas.

Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos civiles, mercantiles y de cualquiera otra naturaleza, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones de las mismas empresas.

## AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.

La Junta por unanimidad autoriza al Gerente de la Compañía o quién haga sus veces a que realice en las dependencias pertinentes los trámites de ley para plasmar estas determinaciones.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones por los señores socios. Se levanta la sesión siendo las 19h00.

Julio Delgado Jara

Bertha Moreno Mena

Gustavo Delgado Moreno

J. Jose Delgado Oramas

Esteban Delgado Oramas

Marcia Delgado Moreno



**HERMINIO DELGADO CIA. LTE**  
INDUSTRIA VEL

Dr. Patricia Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

Dr. Christian Palacios Carrizo  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

Arquitecto  
**GUSTAVO DELGADO MORENO**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA. En sesión del día 27 de Marzo de 2012, resolvió designar a usted como GERENTE de la compañía por un periodo de dos años.

Por lo tanto y de acuerdo a los estatutos sociales, usted tendrá la representación legal y judicial de la empresa. Para el desempeño de su función, se someterá a lo establecido en la Ley de Compañía y en el Estatuto Social de la Empresa.

FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca, Dr. René Durán Andrade, el 15 de Octubre de 1987 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 195, el 26 de Octubre del mismo año.

Pongo en su conocimiento este particular para los fines consiguientes.

Cuenca, Marzo 29 de 2012

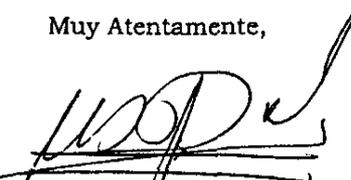
Muy Atentamente,

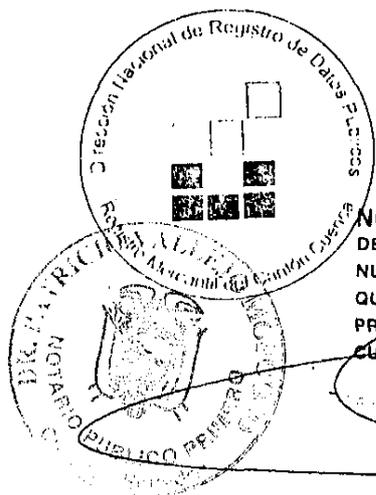
  
Julio Delgado Ojara  
PRESIDENTE

ACEPTACION: Yo, Gustavo Delgado Moreno, en esta misma fecha acepto el nombramiento que antecede.

Cuenca, Marzo 29 de 2012

Muy Atentamente,

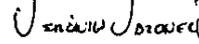
  
Arq. Gustavo Delgado Moreno  
CI 0102010998



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO  
PRESENTADO ANTES EN ..... DE ..... DE 20.....  
CUENCA, ..... DE ..... DE 20.....

  
Dr. Patricia Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
DEL CANTON CUENCA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 612 del Registro de Nombramientos Cuenca, a 04 ABR 2012

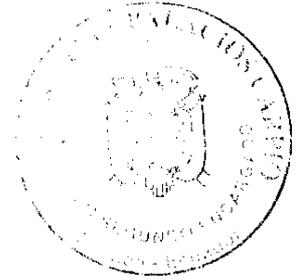


La Registradora Mercantil

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



**ESPACIO EN BLANCO**

Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he  
sentado de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de  
Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.12. 689 de fecha 31 de agosto de  
2012. Cuenca, 04 de septiembre de 2012.

  
  
Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

Doy Fe:

que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **FÁBRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CÍA. LTDA.**, he anotado la aprobación de la Ampliación del Objeto Social y Reforma de Estatutos conforme resolución No. SC.DIC.C.12.689 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 31 de agosto de 2012. **Cuenca, 07 de septiembre de 2012.**



*Dr. René Durán Andrade*  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CUENCA

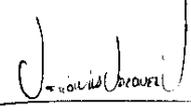


Re -

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 689 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil doce, bajo el No. 600 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de la ampliación del objeto social y la reforma al estatuto de la compañía denominada **FABRICA DE VELAS HERMINIO DELGADO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.559. **CUENCA, ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.**

dcr.



  
Dra. Verónica Vázquez L.  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca